

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

C) OTROS ASUNTOS

Presidencia de la Generalitat

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Administración Local, por la que se crea y se clasifica el puesto de interventor-contabilidad del Ayuntamiento de Alicante.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 16 de enero de 2024, acordó aprobar inicialmente el presupuesto general y la plantilla de plazas del Ayuntamiento de Alicante, con la inclusión de una nueva plaza de interventor-contabilidad, puesto de colaboración reservado a funcionario o funcionaria de administración local con habilitación nacional de la subescala intervención-tesorería, categoría superior. Dicho acuerdo fue publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Alicante* n.º 12, de fecha 17 de enero de 2024.

Mediante anuncio insertado en el BOPA n.º 33, de fecha 15 de febrero de 2024, se publicó la aprobación definitiva de la modificación de la plantilla de personal, en la que se incluye la nueva plaza de interventor-contabilidad una vez transcurrido el período de información pública. Posteriormente, por un acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 15 de octubre de 2024, se adoptó el acuerdo de modificar las características del puesto de trabajo de interventor-contabilidad, y se establece como forma de provisión el concurso. Dicho acuerdo fue publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Alicante* n.º 227, de fecha 26 de noviembre de 2024. Por último, el vicesecretario general del Ayuntamiento de Alicante certifica que en la vigente relación de puestos de trabajo, cuya última modificación se realizó por un acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de mayo de 2025, consta el puesto citado con las actualizaciones retributivas.

El Ayuntamiento certifica todos los extremos previstos en el artículo 3.2 del Decreto 92/2021, de 9 de julio, del Consell, de regulación del personal funcionario con habilitación de carácter nacional.

Vistos los antecedentes indicados, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, así como en el artículo 3 del Decreto 92/2021, de 9 de julio, del Consell, de regulación del personal funcionario con habilitación de carácter nacional, y de conformidad con el artículo 170 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana (BOE núm. 178, de 23 de julio de 2010),

RESUELVO

Crear el puesto de colaboración de intervención-contabilidad del Ayuntamiento de Alicante, y clasificar el mismo como reservado a personal funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional de la subescala intervención-tesorería, categoría superior.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.c de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las personas interesadas podrán interponer los siguientes recursos:

a) Directamente, un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* (DOGV), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

b) Potestativamente, un recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOGV, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, teniendo en cuenta que no es posible simultanear el recurso contencioso-administrativo y el potestativo de reposición.

c) En el caso de que la persona interesada sea una administración pública, no cabe interponer un recurso en vía administrativa, y ello sin perjuicio de la posibilidad de efectuar el requerimiento al que se refiere el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan hacer uso de cualquier otra vía que estimen oportuna.

València, 13 de noviembre de 2025

José Antonio Redorat Fresquet
Director general de Administración Local